



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000017-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4329593 - 9]

VISTO:

El Oficio N° 009262-2023-DPR-ONP de fecha 29 de marzo del 2023 de Registro de Tramite N° 4329593-6, de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Provisional – ONP, relacionado al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes - viudez del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 a favor de la Señora OLGA ORTIZ GONZALES cónyuge supérsite del ex pensionista de esta Gerencia Regional Jesús Tarrillo Díaz.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Administrativa N° 062-94-DRA-RENOM de fecha 18 de setiembre de 1994, se otorgó pensión de cesantía nivelable del régimen del Decreto Ley N° 20530, al ex servidor Jesús Tarrillo Díaz, a partir del 28 de mayo de 1994, con el cargo de Secretario V, Categoría STA; reconociéndole 29 años, 01 mes y 19 días de servicios prestados a favor del Estado;

Que, según Acta de Defunción presentada, se acredita que el pensionista Jesús Tarrillo Díaz falleció el 13 de junio de 2022;

Que, el matrimonio civil se celebró el 09 de junio de 2022, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con el artículo 33° del Decreto Ley N 20530, no genera pensión de viudez, el trabajador que fallece antes de los doce (12) meses de celebrado su matrimonio, salvo que se haya producido por un accidente, que los cónyuges tengan o hayan tenido hijos comunes y cuando la viuda se encuentre en un estado grávido a la fecha del fallecimiento, y conforme a la documentación presentada, se acredita que tienen hijos en común;

Que, de conformidad con la Boleta de Pago del mes de junio de 2022, se verifica que el pensionista Jesús Tarrillo Díaz percibió una pensión mensual de S/ 951.54;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la Pensión de Viudez es igual al cien por ciento (100%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere una remuneración mínima vital, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2 , son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por Ley o Decreto Supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, mediante Resolución Jefatural de División N° 000069-2022-GR-LAMB/GRTPE-DIAD de fecha 13 de octubre de 2022, se otorgó pensión provisional de sobrevivientes - viudez a favor de OLGA ORTIZ GONZALES, a partir del 14 de junio de 2022, por la suma de S/ 856.38;

Que, en ese sentido, se procede a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 13 de junio de 2022 al 28 de febrero de 2023, determinándose un devengado por la suma de S/ 8,683.24, a dicho



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000017-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4329593 - 9]

monto se le deduce el reintegro pagado por pensión provisional la suma de S/ 7,851.04, resultando un saldo de devengado a favor de OLGA ORTIZ GONZALES por la suma de S/ 832.20, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados adjuntos a la Resolución N° 0000000859-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, con los descuentos que correspondan;

Que, de conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249º del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;

Que, en atención a la citada norma, se procede a generar los intereses legales del monto del devengado señalado en el considerando anterior, por el periodo del 14 de junio de 2022 (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley N° 29951) al 01 de marzo de 2023 (día siguiente al último día del mes de la actualización), determinándose la suma total de S/ 13.45, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Interés Legal Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley N° 29951) adjunta en la Resolución N° 0000000859-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación, con la previa regularización y deducción por los montos pagados por la entidad, de corresponder;

Que, a través del Oficio N° 009262-2023-DPR-ONP de fecha 29 de marzo del 2023 de Registro de Tramite N° 4329593-6, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Provisional – ONP, remite la Resolución N° 0000000859-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 09 de marzo del 2023, que dispone el pago de pensión de sobrevivientes - viudez a favor de OLGA ORTIZ GONZALES a partir del 13 de junio del 2022, por la suma de S/ 951.54 equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento.

Que, en la Resolución N° 0000000859-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 09 de marzo del 2023, se dispone que la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 832.20, la misma que deberá ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de S/ 13.45, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, conforme lo determina la parte considerativa de la misma.

Que, en atención al pronunciamiento de la Oficina de Normalización Previsional y de la revisión de las planillas y boletas de pago, se debe disponer mediante acto administrativo el pago de pensión de sobrevivientes - viudez a favor de OLGA ORTIZ GONZALES a partir del 13 de junio del 2022, por la suma de S/ 951.54 equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento.

Estando al lo actuado, al documento del visto y en uso de las facultades conferidas a la Jefatura de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en concordancia con el vigente Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAM/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el derecho a percibir la Pensión Definitiva de Sobrevivientes - Viudez a favor de doña OLGA ORTIZ GONZALES, a partir del 13 de junio del 2022, por la suma de S/ 951.54 equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante pensionista don Jesús Tarrillo Díaz



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000017-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4329593 - 9]

a la fecha de su fallecimiento, en cumplimiento a la Resolución N° 0000000859-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 09 de marzo del 2023, conforme al siguiente detalle:

PENSION ACTUALIZADA A LA FECHA DE LA RESOLUCION N° 0000000859-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530			
CONCEPTO	100%	FACTOR	VIUDEZ (100%)
PENSIÓN BÁSICA	50.00	1.00	50.00
BONIFICACIÓN PERSONAL	0.01	1.00	0.01
PENSIÓN REUNIFICADA	23.41	1.00	23.41
BONIFICACIÓN FAMILIAR	3.00	1.00	3.00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.00	1.00	5.00
BONIFIC. ESPECIAL D.S 051-91-EF	9.36	1.00	9.36
ASIG. EXCEPCIONAL D.S. 276-91-EF	48.47	1.00	48.47
BONIFIC. ESPECIAL D.LEY 25697-92-EF	46.53	1.00	46.53
BONIF. ESP. D. U. 090-96	52.74	1.00	52.74
D.U. 037-94	193.89	1.00	193.89
D.U. 073-97	61.17	1.00	61.17
D.U. 011-99	70.96	1.00	70.96
D.S. 017-2005-EF	100.00	1.00	100.00
D.S. 003-2014-EF	27.00	1.00	27.00
D.S. 002-2015-EF	30.00	1.00	30.00
D.S. 005-2016-EF	38.00	1.00	38.00
D.S. 020-2017-EF	43.00	1.00	43.00
D.S. 011-2018-EF	29.00	1.00	29.00
D.S. 009-2019-EF	30.00	1.00	30.00
D.S. 006-2020-EF	30.00	1.00	30.00
D.S. 006-2021-EF	30.00	1.00	30.00
D.S. 014-2022-EF	30.00	1.00	30.00
TOTAL PENSION			S/ 951.54

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER Y DISPONER el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 832.20, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de S/ 13.45, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, conforme lo determina la parte considerativa de la Resolución N° 0000000859-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que origine el cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución será atendido con cargo a la Meta Presupuestal Programática de Pensiones [0096-2023] 452.001.3.9002.3999999.5000991.24.052.0116 Obligaciones Previsionales - Pago De Pensiones del Clasificador del gasto 2.2.11.11 Régimen de Pensiones D.L. 20530 de la Unidad Ejecutora 001- Sede Lambayeque, Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta con el texto de la presente Resolución a Doña Olga Ortiz Gonzáles, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos del Gobierno Regional Lambayeque, a la Oficina de Normalización Previsional y a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines que corresponda.

ARTICULO 5°.- INSERTAR copia de la presente Resolución al legajo personal de la Pensionista Beneficiaria mencionada en el Artículo precedente y DISPONER la publicación del presente acto



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIVISION DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000017-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4329593 - 9]

administrativo en el Portal Institucional <http://trabajo.regionlambayeque.gob.pe>, conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
CAROL ISABEL VIGIL TORO
JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE
Fecha y hora de proceso: 08/05/2023 - 15:48:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>